

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, 22 de octubre de 2020

REF: 2020-00614-00

Se **INADMITE** la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane las siguientes falencias de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, así:

1.- Respecto de su petición segunda exprese con exactitud el valor que deprecia en cuanto a los intereses de plazo, toda vez, que el mismo no es compresible para este juzgador.

2.- Del escrito subsanatorio y sus anexos, dé cumplimiento teniendo en cuenta las previsiones del inc. 3 del artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Notifíquese,


ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 35
Hoy _23 octubre de 2020

La Sria.

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA